

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:

Se modifica el artículo 4º, apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

Concepto	Importe curso ordinario
Cuota de inscripción de matrícula:.....	105,00 euros/año
Asistencia y estancia en horario general sin comedor (por niño y curso) cuando su Unidad Familiar esté empadronada en Carrión de los Condes, cuyas rentas de toda la UF no superen 3,5 veces el IPREM:	100,00 euros/mes
Asistencia y estancia en horario general sin comedor (por niño y curso) cuando su Unidad Familiar esté empadronada en Carrión de los Condes, cuyas rentas de toda la UF superen 3,5 veces el IPREM:	120,00 euros/mes
Asistencia y estancia en horario general sin comedor (por niño y curso) cuando su Unidad Familiar no se encuadre en ninguno de los supuestos anteriores:.....	140,00 euros/mes
Servicio de comedor mensual por niño.....	50,00 euros
Servicio de comedor, por día individual y por niño:	4,00 euros

El empadronamiento de la Unidad Familiar se acreditará por la inscripción en el padrón municipal de habitantes de la madre, o del padre o del tutor legal del menor.

Entrada en vigor: La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Recursos: contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Carrión de los Condes, 23 de septiembre de 2013.
El Alcalde, Francisco Javier Villafruela Fierro.

3801

CARRIÓN DE LOS CONDES**E D I C T O**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2013, de aprobación del Reglamento regulador de las normas de funcionamiento y régimen interior del Centro de Día de personas mayores de Carrión de los Condes, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE CARRIÓN DE LOS CONDES**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El aumento en la esperanza de vida en el colectivo de personas mayores experimentada en los últimos años hace necesaria la creación de Centros en los que se atiendan de forma específica sus necesidades.

El Centro de Día de Personas Mayores de Carrión de los Condes, ofrece un servicio social de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, que tiene por finalidad velar por la convivencia, la participación activa y la integración social de los socios, a través de la realización de actividades socio-culturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios no residenciales dirigidos a las personas mayores de la localidad de Carrión de los Condes.

A tal efecto, se constituye el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ateniéndose a los criterios regulados por el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores, en el ámbito territorial de Castilla y León.

I.- DISPOSICIONES GENERALES**Art. 1.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento constituye la norma reguladora de la organización y funcionamiento del Centro de Día de Personas Mayores de Carrión de los Condes, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes, y tiene por objeto la adecuada utilización de las instalaciones y servicios del Centro, así como el desarrollo de las actividades, la participación de las personas mayores en las mismas, y las normas generales de convivencia entre los socios/as.

Art. 2.- Definición.

El Centro de Día de Carrión de los Condes desarrollará todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, y de integración social, con el objetivo de conseguir la participación activa y la convivencia satisfactoria de las personas mayores.

El Centro, asimismo, se integrará en la vida social y cultural de la localidad, y colaborará y, a la vez, podrá solicitar colaboración de otras Instituciones públicas o privadas, así como de otras asociaciones de la localidad o la comarca, en lo que se refiere a la realización de actividades para la consecución de sus objetivos.

II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**Art. 3.- Órganos de participación.**

Los órganos de participación de los socios son la Asamblea General y el Consejo de Centro.

Art. 4.- Asamblea General.

- 4.1. Son miembros de la Asamblea General los usuarios, el/la Concejala/a Delegado/a que tenga encomendada la gestión del servicio, y un técnicos municipal que actuará como Secretario recogiendo en Acta los acuerdos aprobados. Solo los socios tienen voz y voto en la Asamblea. El resto de los miembros tienen únicamente voz.

- 4.2. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Consejo de Centro, o a petición escrita del 10% de los usuarios.

La convocatoria se realizará por el Secretario, previo acuerdo del Consejo de Centro o, cuando éste no exista, del Concejal/a Delegado/a, con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, señalando el orden del día y el resto de circunstancias de celebración del acto. Se hará pública en tablón de anuncios del Centro, pudiendo además exponerse en otros tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

La Asamblea general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia del 10% de los socios y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir 30 minutos.

Una copia del Acta se expondrá en el tablón de anuncios del Centro por un periodo mínimo de un mes.

- 4.3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

- 4.4. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Aprobar y modificar el orden del día de la Asamblea General.
- Conocer el Presupuesto, el programa y la memoria anual de actividades del Centro, y proponer las orientaciones y líneas generales en relación con los objetivos generales y las actividades previstas.
- Aprobar la Carta de Derechos y Deberes de los socios/as del Centro.
- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno las modificaciones que procedan.

Art. 5.- El Consejo de Centro.

- 5.1. El Consejo de Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

- a) Siete representantes de los usuarios elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta. El mandato de los representantes de los usuarios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.
- b) Un técnico municipal, designados por el Concejal/a Delegado/a Bienestar Social que ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo, y levantará Acta de los acuerdos de sus reuniones.
- c) Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Centro serán elegidos por los miembros de éste, de entre los representantes electos de los usuarios. En el caso de no lograrse acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

En caso de renuncia expresa, ausencia, vacante enfermedad o pérdida de la condición de usuario, los miembros electos del Consejo de Centro serán sustituidos por los suplentes.

- 5.2. Para la elección de los representantes de los usuarios en el Consejo de Centro se estará a lo dispuesto en el título IV, Capítulo III del Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León, aprobado por Decreto 24/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

- 5.3. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a instancias del Presidente del Consejo, de cuatro de sus miembros o de la representación de Ayuntamiento.

La convocatoria de sesiones la realizará el Secretario a instancias del Presidente del Consejo, con una antelación mínima de dos días a la fecha de celebración de las reuniones.

Quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario, un vocal y un representante del Ayuntamiento.

Una copia del acta, conteniendo un extracto de los acuerdos adoptados se expondrá en el tablón de anuncios del Centro por un periodo mínimo de un mes.

- 5.4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

- 5.5. Son funciones del Consejo de Centro las siguientes:

- La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar la propuesta de Carta de Derechos y Deberes de los socios/as del Centro, para su aprobación por la Asamblea General.
- Conocer el proyecto de Presupuesto, así como el Presupuesto definitivo, colaborar en la elaboración del programa y la memoria anual de actividades antes de su sometimiento a la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General las orientaciones y líneas generales de las actividades previstas.
- Constituir grupos o comisiones de trabajo para contribuir al desarrollo de sus funciones y al buen funcionamiento del Centro.
- Constituir la Comisión de Delegados de las distintas actividades del programa del Centro.
- Elaborar las modificaciones del presente Reglamento para su aprobación por la Asamblea General, y por los órganos municipales competentes.
- Promover un clima de comunicación positiva entre los usuarios del Centro, la ayuda mutua, el voluntariado y las relaciones de cooperación con otros Centros y asociaciones de toda naturaleza, estimulando en todo caso la implantación social del Centro en su entorno más próximo y la cooperación intergeneracional.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas de régimen interior, del debido uso de las instalaciones por los socios/as, así como mantener el buen orden y la convivencia. También colaborará en el control del funcionamiento de los servicios y su debida utilización.
- Todas aquellas que puedan contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicado a la Concejalía correspondiente sus propuestas para el cumplimiento de la función social que le está encomendada.

Artículo 6.- Otros órganos de participación.

- 6.1. Los grupos o comisiones que pueda acordar constituir el Consejo estarán formados por un máximo de ocho miembros. Podrán estar compuestas o presididas aparte de por los socios del Centro, por los miembros del Consejo. De su creación se dará cuenta en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 7.- Órganos de Gestión.

- 7.1. El órgano de Gestión es la Dirección del Centro, que será encomendada a un empleado del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, de acuerdo con las propias normas de funcionamiento de éste.
- 7.2. Son funciones de la dirección del Centro las siguientes:
- Gestionar la adquisición de bienes y servicios, mediante los procedimientos municipales ordinarios, a través del servicio municipal de bienestar social.
 - Ser el responsable y dar el visto bueno a todas aquellas comunicaciones oficiales relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro.

III.- DE LOS SOCIOS/AS

Art. 8.- Los socios/as.

- 8.1. Podrán ser socios/as del Centro, las personas empadronadas en el municipio de Carrión de los Condes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Tener cumplidos 65 años de edad.
 - b) Ser pensionistas y tener más de 55 años.
 - c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- 8.2. También pueden adquirir la condición de socio/a el cónyuge, pareja de hecho o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva. Esta condición podrá mantenerse en caso de fallecimiento de aquél.
- 8.3. Excepcionalmente, y mediante aprobación del Consejo de Centro, podrán adquirir la condición de socio/a aquellas personas que no reuniendo los citados requisitos se encuentren en alguna de las circunstancias personales o sociales que a continuación se describen:
- a) Ser persona discapacitada y convivir con familiares que sean socios.
 - b) Las personas que, por sus circunstancias sociales, necesiten una integración con la finalidad de mejorar su convivencia y participación social.
- 8.4. En ningún caso podrán adquirir la condición de socios las personas que reuniendo los requisitos señalados en los apartados anteriores padezcan enfermedad infecto-contagiosa activa, así como aquellas que sufran alteraciones de comportamiento susceptibles de alterar la convivencia del Centro. Para ello, si fuera necesario, podrá exigirse certificado médico.

Art. 9.- Normas de admisión.

La admisión como socio/a se realiza por el Consejo de Centro, que deberá aprobar en cada reunión ordinaria las solicitudes presentadas desde la anterior, con arreglo al presente Reglamento.

La configuración del expediente de socio y la expedición del correspondiente carnet o documento acreditativo se realizará también por el Consejo de Centro.

En aquellos casos en los que el número de solicitantes sea superior al número de plazas ofertadas en las diferentes actividades a desarrollar, tendrán preferencia en la admisión aquellas personas que no tengan la condición de socio/a en otros Centros de carácter público.

Art. 10.- Socios iniciales.

Se considerarán socios del Centro con carácter automático los socios de la Asociación Piña Merino.

Dichos socios tendrán derecho a que se les expida por los servicios municipales el carnet correspondiente.

IV.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 11.- Horario del Centro.

El horario del Centro se fijará por el Excmo. Ayuntamiento de Carrión, a través de la Concejalía de Bienestar Social, a propuesta del Consejo de Centro, pudiendo proceder a su modificación en los mismos términos.

Art. 12.- Normas generales de acceso.

- 12.1. Todos los socios sin distinción tendrán los mismos derechos y deberes.
- 12.2. En beneficio de todos y por respeto a los demás, los socios deben guardar las máximas normas de convivencia, higiene y aseo personal.
- 12.3. Los socios podrán entrar al Centro acompañados de familiares o conocidos que no sean socios, siempre que sea con el fin de enseñarles las instalaciones u otro motivo ocasional.
- 12.4. Se permitirá la entrada a las personas que vengan a acompañar a socios discapacitados y sea su presencia necesaria para la permanencia del socio en el Centro. Del mismo modo, se permitirá la entrada de todas aquellas personas y organizaciones que participen en actividades que formen parte de la programación del Centro.

Art. 13.- Actividades extraordinarias.

El Ayuntamiento, o bien los órganos del propio Centro, podrán organizar en sus instalaciones, directamente o en colaboración con otras entidades, actividades abiertas a toda la población o a un determinado público.

Art. 14.- Cooperación.

Las instalaciones del Centro se podrán ceder, en las condiciones que en cada caso se determinen, a otras entidades u organizaciones de la zona para la realización de sus propias actividades, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades programadas.

Art. 15.- Información del Consejo del Centro.

El Consejo de Centro informará, en el tablón de anuncios, de todas las actividades programadas, siempre en coordinación con los servicios municipales, así como de cuantos comunicados e información de interés general de los socios reciba.

Art. 16.- Sugerencias de los socios.

El Centro contará con un buzón de sugerencias en el que los socios depositarán todas aquellas que consideren oportunas para un mejor funcionamiento del mismo. Dichas sugerencias deberán ir dirigidas al presidente del Consejo de Centro, que solo tendrá en consideración aquellas que estén firmadas e incluyan el número de socio/a.

Art. 17.- Juegos de mesa.

- 17.1. Se permitirán los juegos de mesa como meros elementos de distracción y sin propósito de lucro.
- 17.2. A estos efectos, queda prohibida la reserva de mesas y sillas por parte de los socios.

- 17.3. Nunca tendrán prioridad las actividades recreativas sobre las actividades culturales o formativas programadas por el Consejo del Centro o por el propio Ayuntamiento.

Art. 18.- Excursiones.

- 18.1. En las excursiones organizadas por el Consejo de Centro, cuando no sean financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, el precio que se fije para las mismas será a prorrato de los costes no financiados.
- 18.2. No se llevará a cabo ninguna excursión con fines comerciales.
- 18.3. El Consejo de Centro podrá reservarse el derecho de suspender una excursión en que no se hubiera completado el cupo suficiente.
- 18.4. En toda excursión organizada por el Consejo de Centro los socios podrán ir acompañados del familiar que, sin reunir la condición de socio, conviva con él, y que por circunstancias personales o familiares se considere conveniente y positiva su participación en dicha actividad, siempre que éste se valga por sí mismo.
- 18.5. En las excursiones, los socios deberán comportarse debidamente, atendiendo en todo momento a las indicaciones de los responsables.

Art. 19.- Horarios de actividades.

Se respetarán los horarios que, en cada circunstancia, determine el Consejo de Centro. Este será el único órgano capacitado para suspender cualquier actividad del Centro por la realización de actos extraordinarios, tales como asambleas, conferencias, bailes, etc.

Art. 20.- Manipulación de equipos.

- 20.1. Ningún socio podrá manipular ventiladores, televisión, calefacción, ni demás sistemas de equipamiento del Centro, debiendo para ello avisar al Ordenanza de servicio.
- 20.2. En caso de percance o deterioro por uso indebido, el socio correrá con toda la responsabilidad.

Art. 21.- Exclusiones.

- 21.1. No se permitirá la entrada al Centro a personas en estado de abandono en la higiene de su persona.
- 21.2. Asimismo, podrán ser expulsados del Centro de forma inmediata quienes produzcan o intenten producir altercados, destrozos, etc., sin perjuicio de que, como consecuencia de ello, puedan perder su condición de socios.

VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Art. 22.- Principios de la Carta de Derechos y Deberes.

En el marco de los principios de convivencia y respeto, prevención, integración social, participación activa de los socios, cooperación, ayuda mutua y no discriminación, y al margen de los derechos y deberes de los socios/as ya enumerados en el presente Reglamento, el Consejo de Centro elaborará la Carta de Derechos y Deberes de los socios y socias, que será aprobada por la Asamblea General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior, se estará a lo establecido en las normas de la Comunidad Autónoma sobre esta materia y, particularmente, a lo estable-

cido en el Decreto 14/2001, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de Carácter social para Personas Mayores, así como en el Decreto 24/2002 por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento

Recursos: contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Carrión de los Condes, 24 de septiembre de 2013.
El Alcalde, Francisco Javier Villafruela Fierro.

3802

HUSILLOS

E D I C T O

Conforme a lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al no haber sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración (habiendo sido intentada la misma por dos veces), el interesado o su representante debidamente acreditados, que se expresan a continuación, deberán comparecer en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de nueve a catorce horas, al objeto de proceder a la práctica de la oportuna notificación del siguiente acto administrativo:

Procedimiento: Multa coercitiva por incumplimiento. Requerimiento realizado por Resolución Alcaldía de 8 de julio de 2013 para la limpieza de vegetación de parcela núm. 25 de la urbanización "Los Costanes".

Acto a notificar: Acuerdo imposición multa coercitiva (1ª multa de diez).

Lugar para práctica notificación: Ayuntamiento de Husillos, C/ Abilio Calderón núm. 13.

Interesado: Dª Margarita García Robles.

Domicilio: C/ San Antonio núm. 60, Palencia.

Asimismo se advierte a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, se les tendrá por notificados, continuando la tramitación del expediente de la forma que proceda.

Husillos, 25 de septiembre de 2013. - El Alcalde, (ilegible).

3799